



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERÍA SANTANDER Y SERVICIOS FÚNEBRES SAN PEDRO LTDA.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte, y por la otra **FERMÍN OREJARENA GOMEZ** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.13.826.880, en calidad de subgerente debidamente facultado para contratar actuando en nombre y representación de la empresa **SERVICIOS FÚNEBRES SAN PEDRO LTDA** con NIT N° 890.208.946-6 constituida por escritura pública N° 0597 del 15-07-1982 con reformas en diferentes ocasiones y con certificado expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga el 25-01-2013 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de un plan exequial que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación y demás normas legales concordantes.

PRIMERA.- OBJETO. "El **CONTRATISTA** se obliga para con la entidad contratante a otorgar un plan exequial integral para los trabajadores oficiales que laboren al servicio de la **LOTERIA SANTANDER**".

SEGUNDA.- VALOR: Las partes estipulan el valor del contrato en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.980.000.00)** incluidos todos los impuestos y gastos de legalización.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Se cancelará al **CONTRATISTA** el valor pactado una vez se haya hecho la entrega de los carnets a los afiliados previa presentación de la cuenta de cobro anexando la certificación de cumplimiento de todos los requisitos a entera satisfacción de la **LOTERIA SANTANDER** expedida por la subgerente administrativa.

PARÁGRAFO: La **LOTERIA SANTANDER** suministrará al contratista los nombres de los servidores públicos a los cuales cubrirá el presente contrato y el mismo se pagará sobre las personas efectivamente beneficiarias.

CUARTA. -VIGENCIA.- El contrato tendrá una vigencia de un año contado a partir de las 00:00 horas del 10 de febrero de 2013 y hasta la 24:00 horas del 09 de febrero de 2014.

QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- Para el pago del presente contrato **LA LOTERÍA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0041 de fecha 17 de enero de 2013.

SEXTA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (CUMPLIMIENTO, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS): Debe prestar garantía por el quince por ciento (15%) del valor total del mismo, la cual mantendrá vigente durante el término de este y cuatro (4) meses más de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

PARÁGRAFO- En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa **EL CONTRATISTA** se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial.

SÉPTIMA - CADUCIDAD:- Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la **LOTERÍA SANTANDER** por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al **CONTRATISTA** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la **LOTERÍA SANTANDER**.

NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes.

DECIMA.- VIGILANCIA- La vigilancia en la ejecución del contrato será ejercida por la subgerente administrativa de la entidad quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 5. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales. 6. Proyectar la liquidación del contrato conjuntamente con el **CONTRATISTA** y elaborar los actos correspondientes teniendo en cuenta el contenido de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 50 de la Ley 789 de 2002. 7- Las demás inherentes a la función encomendada.

DECIMAPRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por el **CONTRATISTA** no podrá cederlo sin previa autorización escrita del contratante.

DECIMASEGUNDA.- MULTAS: Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato la **LOTERÍA SANTANDER** sancionará al **CONTRATISTA** con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003.



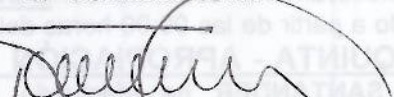
G.G.006-47

DECIMATERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1º: para el **CONTRATISTA:** a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con el contenido de la propuesta presentada. c. cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema nacional de seguridad social integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar de acuerdo al contenido del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. 2º: Corresponde a la **LOTERÍA SANTANDER:** a. cancelar el valor pactado. b. Poner a disposición del **CONTRATISTA** todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de la **LOTERÍA SANTANDER** están limitadas a éste contrato y bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre el contratista y la **LOTERÍA SANTANDER.** **DECIMACUARTA DOMICILIO** - Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMAQUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMASEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) Aprobación de la garantía 2. La existencia del registro presupuestal.3.) Los contratos celebrados por la LOTERIA SANTANDER deberán ser publicados salvo aquellos cuyo monto no supera los 50 S.M.L.M.V). 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Se publicará de conformidad a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los 30 días del mes de enero de dos mil trece (2013).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


LILIAN SALGUERO
 Gerente General


FERMÍN OREJARENA GOMEZ
 C.C. No. 13.826.880

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.
 Revisó: Y. Carolina Higuera M.
 Revisión J/c.: María e. Gutierrez D.

